



ORDEN ICD/1029/2023, de 31 de julio, por la que se da publicidad al Acuerdo de 26 de julio de 2023, del Gobierno de Aragón, por el que se declara como inversión de interés autonómico y de interés general de Aragón el “Proyecto de Unión de las Estaciones de Esquí de Candanchú y Astún mediante una infraestructura de transporte por cable, que se tramitará como un Proyecto de Interés General de Aragón (PIGA)”.

Aprobado por el Gobierno de Aragón el día 26 de julio de 2023, Acuerdo por el que se declara como inversión de interés autonómico y de interés general de Aragón el “Proyecto de Unión de las Estaciones de Esquí de Candanchú y Astún mediante una infraestructura de transporte por cable, que se tramitará como un Proyecto de Interés General de Aragón (PIGA)”, solicitada por la mercantil Sociedad de Promoción y Gestión del Turismo Aragonés, SLU, (Turismo de Aragón), se procede a su publicación como anexo de esta Orden.

Zaragoza, 31 de julio de 2023.

**El Vicepresidente y Consejero de Industria,
Competitividad y Desarrollo Empresarial,
ARTURO ALIAGA LÓPEZ**

ANEXO

ACUERDO DE 26 DE JULIO DE 2023, DEL GOBIERNO DE ARAGÓN, POR EL QUE SE DECLARA COMO INVERSIÓN DE INTERÉS AUTONÓMICO EL PROYECTO DE UNIÓN DE LAS ESTACIONES DE ESQUÍ DE CANDANCHÚ Y ASTÚN MEDIANTE UNA INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE POR CABLE, QUE SE TRAMITARÁ COMO PROYECTO DE INTERÉS GENERAL DE ARAGÓN (PIGA).

Las inversiones de interés autonómico se definen en el artículo 6 del Decreto-ley 1/2008, de 30 de octubre, del Gobierno de Aragón, de medidas administrativas urgentes para facilitar la actividad económica en Aragón, como las declaradas por el Gobierno de Aragón por tener una especial relevancia para el desarrollo económico, social y territorial en Aragón. Dicha norma legal fue modificada con la promulgación del Decreto-ley 4/2019, de 30 de enero, del Gobierno de Aragón, de medidas urgentes para la agilización de la declaración de interés general de planes y proyectos (“Boletín Oficial de Aragón”, número 22, de 1 de febrero de 2019).

En concreto, el artículo primero del Decreto-ley ha introducido un nuevo artículo 7 bis) para regular la declaración de interés autonómico con interés general de Aragón de los planes y proyectos de interés general, con el objeto de permitir, como señala la parte expositiva de la norma, que la declaración de interés autonómico de una inversión pueda implicar la declaración de interés general conforme a la normativa de ordenación del territorio, previa solicitud de informe del Departamento competente en materia de ordenación del territorio.

Por otra parte, y en coherencia con dicha modificación, se reformó el artículo 36 del texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio de Aragón (en lo sucesivo, TRLOTA), aprobado por Decreto Legislativo 2/2015, de 17 de noviembre, para ampliar el ámbito de aplicación de la declaración de interés general implícito que se regula en dicho precepto, e incluir aquellas actividades resultantes de inversiones que hayan sido declaradas de interés autonómico por el Gobierno de Aragón cuando tal declaración implique su consideración como de interés general a los efectos establecidos en la normativa de ordenación del territorio.

Se elimina así, según se indica, una ponderación redundante de unos intereses sustancialmente idénticos garantizando, además, que el máximo órgano ejecutivo de Aragón se pronuncie sobre los mismos.

Asimismo, el artículo 11 ha sido modificado por el artículo 17 de la Ley 2/2022, de 19 de mayo, de aplicación y desarrollo de la Ley 1/2021, de 11 de febrero, de simplificación administrativa, con el objeto de aclarar y explicitar la aplicación de la tramitación de urgencia y el despacho prioritario de los procedimientos administrativos ambientales previstos en la normativa autonómica, de acuerdo con los artículos 33 y 71 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

I. Solicitud formulada por la empresa Sociedad de Promoción y Gestión del Turismo Aragonés, SLU, (Turismo de Aragón).

En este contexto normativo debe tomarse en consideración la solicitud, promovida por la Sociedad de Promoción y Gestión del Turismo Aragonés, SLU, (Turismo de Aragón), de de-



claración de inversión de interés autonómico e interés general de Aragón del “Proyecto de Unión de las Estaciones de Esquí de Candanchú y Astún mediante una infraestructura de transporte por cable, que se tramitará como un Proyecto de Interés General de Aragón (PIGA)”.

La solicitud fue presentada con fecha 26 de abril de 2023, por D. Ildelfonso Salillas Lacasa, Director Gerente de la Sociedad de Promoción y Gestión del Turismo Aragonés, SLU, acompañada de una Memoria justificativa, en la que se recogen las características fundamentales del Proyecto y la justificación de su interés general, la inserción del Proyecto en el modelo territorial de la Comunidad Autónoma definido en la Estrategia de Ordenación Territorial de Aragón, la previsión del impacto territorial del Proyecto y las previsiones organizativas para su gestión y el fomento de las actividades económicas y sociales que garanticen la distribución de los aprovechamientos, junto con los planos y la documentación ambiental.

La referida solicitud viene precedida de la formalización, con fecha 29 de marzo de 2023, del Convenio Marco de Colaboración entre el Gobierno de Aragón, la Diputación Provincial de Huesca, la Mancomunidad del Alto Valle del Aragón, Sociedad de Promoción y Gestión del Turismo Aragonés, SLU, Estación Invernal Valle de Astún, SA, y Explotaciones Turísticas de Candanchú, SA, para el impulso de la unión de las estaciones de esquí de Candanchú y Astún mediante transporte por cable.

Con anterioridad, Turismo de Aragón suscribió el 20 de octubre de 2022 un Convenio de Colaboración con el Gobierno de Aragón, por el que se designa a Turismo de Aragón como entidad colaboradora en la gestión de los Planes Extraordinarios de Sostenibilidad Turística de 2021. El 25 de octubre de 2022 el Gobierno de Aragón y la Mancomunidad del Alto Valle del Aragón suscribieron un convenio para la ejecución del Plan de Sostenibilidad Turística en Destino de Aragón, financiado por fondos de la Unión Europea-Next Generation EU. Una de las actuaciones que se tiene previsto realizar en este convenio es la unión de las Estaciones de Esquí y Montaña de Astún y Candanchú a través de un transporte por cable.

La creación de una infraestructura de transporte por cable que permita la unión de las Estaciones de Esquí y Montaña de Candanchú y Astún financiada con fondos europeos Next Generation-EU, permite lograr el objetivo de crear un Destino Turístico Rural Sostenible que contribuye indudablemente al desarrollo económico y social de la provincia, la desestacionalización, la desconcentración y la distribución de la renta turística y todo lo que de ello se deriva, integrando los dominios esquiables de las Estaciones de Esquí de Candanchú y Astún.

A este proyecto le es de aplicación lo dispuesto en el artículo 53 apartados 4 y 5 del Texto Refundido de la Ley de Turismo de Aragón, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2016, de 26 de julio, del Gobierno de Aragón, que permite priorizar su realización y agilizar los pasos para su puesta en marcha, facilitando la gestión de un proyecto que afecta a los municipios de Jaca y Aísa. Esta aplicación debe realizarse teniendo en cuenta que este proyecto no supone la creación de un nuevo centro de esquí y montaña sino la conexión entre dos centros de esquí y montaña ya existentes y consolidados.

El TRLOTA define en su artículo 32 los Proyectos de Interés General de Aragón (PIGA) como aquellos “instrumentos que tienen por objeto autorizar y regular la implantación de las actividades de especial transcendencia territorial que hayan de asentarse en más de un término municipal o que, aun asentándose en uno solo, trasciendan de dicho ámbito por su incidencia territorial, económica, social o cultural, su magnitud o sus singulares características”. Conforme a lo establecido en el artículo 36.1.b) del mismo texto legal se considera de interés general la actividad resultante de inversiones que hayan sido declaradas de interés autonómico por el Gobierno de Aragón, cuando conforme a su normativa reguladora, tal declaración implique su consideración como de interés general a los efectos establecidos en la normativa de ordenación del territorio.

De conformidad con lo establecido en el artículo 7bis.1 del Decreto-ley 1/2008, de 30 de octubre, del Gobierno de Aragón, de medidas administrativas urgentes para facilitar la actividad económica en Aragón, para la declaración de inversión de interés autonómico con interés general de Aragón se requiere el informe previo del Departamento competente en materia de ordenación del territorio respecto del posible interés general del proyecto de que se trate. El informe debiendo emitirse dentro del plazo máximo de diez días hábiles, transcurridos los cuales se entenderá emitido en sentido favorable. La Dirección General de Ordenación del Territorio ha emitido sendos informes con fechas 12 y 22 de junio de 2023, sin que se haya producido un pronunciamiento expreso acerca de la efectiva concurrencia del interés general del Proyecto, por lo que cabe entender, en aplicación del precepto citado, que procede la continuación del procedimiento.

Por otra parte, el apartado 5 del mismo precepto legal dispone que “cuando se acuerde la declaración de interés autonómico de la inversión conforme a lo establecido en este artículo,



la actuación de que se trate se considerará de interés general a todos los efectos establecidos en la legislación de ordenación del territorio”.

II. Empresa promotora del “Proyecto de Unión de las Estaciones de Esquí de Candanchú y Astún mediante una infraestructura de transporte por cable.

La Sociedad de Promoción y Gestión del Turismo Aragonés, SLU, en adelante Turismo de Aragón, es una sociedad mercantil autonómica dependiente del Gobierno de Aragón, de capital 100% público, creada por Decreto 199/2001, de 18 de septiembre, del Gobierno de Aragón. Su socio único es la Corporación Empresarial Pública de Aragón. La sociedad tiene la consideración de medio propio instrumental y servicio técnico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Turismo de Aragón desarrolla múltiples actividades de promoción y fomento de la actividad turística en Aragón, que tratan no sólo de impulsar el turismo como sector estratégico de la economía aragonesa sino también, de proteger el patrimonio natural y cultural y los demás recursos turísticos de la Comunidad Autónoma, conforme al principio de desarrollo turístico sostenible.

Turismo de Aragón también colabora en la gestión de Planes de Sostenibilidad Turística, otorgados a varias comarcas aragonesas, que tienen por objeto contribuir a la mejora de las condiciones socioeconómicas a través de la promoción de alternativas turísticas compatibles de desarrollo con la conservación del medio ambiente, generar, mantener o incrementar el empleo en los municipios y destinos turísticos para combatir la despoblación y desarrollar un programa de turismo sostenible basado en una gestión responsable de los recursos culturales y naturales para contribuir a una generación de empleo y beneficios económicos, sociales y culturales.

También es la encargada de la coordinación de la gestión de los Planes Extraordinarios de Sostenibilidad Turística en los que participa Aragón, otorgados a diversos entes locales, dentro del Programa Extraordinario de Sostenibilidad Turística en Destino 2021-2023, dirigido a Entidades Locales en el marco del Componente 14 Inversión 1 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR), y es entidad colaboradora en la línea de subvenciones de proyectos de eficiencia energética y economía circular de empresas turísticas convocada por el Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial del Gobierno de Aragón, también financiados con fondos del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR). Estos instrumentos, que implican la recepción de un importante monto de financiación con cargo a fondos europeos, establecen como condición que los proyectos correspondientes se encuentren ejecutados en un 75 % a 31 de diciembre de 2024, debiendo completarse el 25 % restante a 31 de marzo de 2026.

En lo que respecta al sector de la nieve, en 2014 Turismo de Aragón se fusionó con la empresa autonómica Nieve de Aragón, que representaba a todo el sector de la nieve aragonesa y, con objeto de mantener esa área de negocio absorbida se creó un Comité o Consejo Asesor de carácter consultivo de la unidad de negocio Nieve de Aragón.

III. Objeto y finalidad del proyecto.

El sector turístico de la nieve en Aragón supone en la actualidad uno de los pilares económicos fundamentales de las zonas en las que se asienta. Este motor económico no se limita a la explotación de las estaciones de esquí y montaña y sus actividades relacionadas, sino que también ayuda a desarrollar actividades económicas auxiliares y, en definitiva, contribuye a aumentar el Producto Interior Bruto de la comunidad autónoma.

Por otra parte, cada vez es mayor el interés del visitante del Pirineo en realizar actividades turísticas relacionadas con la montaña en temporada estival, siendo las más demandadas aquellas que permiten realizar actividades de senderismo y bicicleta.

Por ello, con objeto de contribuir a la desestacionalización de la oferta turística en el Pirineo, todas las actuaciones dirigidas a acercar la alta montaña para la realización de prácticas deportivas y turísticas con rutas asequibles para toda la familia y más accesibles, pueden contribuir al aumento de visitantes en los valles. La utilización de los centros de esquí durante el periodo no invernal es uno de los retos principales del desarrollo de las zonas de montaña en las que se practica este deporte.

El sector de la nieve es un sector estratégico que representa una relevante dimensión económica y territorial, por su influencia en el desarrollo de actividades económicas productivas vinculadas con la práctica del esquí en zonas que con frecuencia presentan bajos índices de población y actividad económica debido a su compleja orografía.

Por ello el deporte del esquí en invierno cumple una doble finalidad: por una parte, ofrece un servicio de ocio a los que lo practican y por otra, está actuando como motor de



desarrollo y medio de vida en las zonas donde se desarrolla, permitiendo crear empleo, ya que su impulso a la actividad económica no se limita al ámbito de las estaciones, sino que el consumo de los esquiadores en estas zonas favorece al desarrollo de proyectos empresariales, entre otras, en las ramas de la hostelería, servicios inmobiliarios, transporte, etc.

Aragón es una comunidad que cuenta con un importante potencial en cuanto a posibilidades de turismo y ocio y, en especial, para los deportes de nieve y montaña. Las estaciones de esquí de la Comunidad autónoma de Aragón han cerrado la temporada de esquí 2022-2023 con 1.400.000 esquiadores aproximadamente. El 90 por ciento de los esquiadores son de procedencia nacional -uno de cada cuatro turistas de nieve en España elige una estación aragonesa- y el 10 por ciento internacional, la mayoría de Francia y Portugal. Por otro lado, los aragoneses representan el 30 por ciento del total de los esquiadores en los centros de la Comunidad.

El Proyecto se enmarca dentro de las previsiones y objetivos de la Estrategia de Ordenación Territorial de Aragón (EOTA), la cual establece como oportunidad en el turismo de nieve la "Conexión de las estaciones de esquí de Candanchú y Astún" como Proyecto de Interés General de Aragón, destacando en diversos apartados el impulso a uno de los principales pilares de desarrollo económico que, junto con el turismo de naturaleza, genera una importante afluencia de turistas en el Valle del Aragón, tanto en invierno como en verano, favoreciendo la creación y el desarrollo de otras actividades empresariales que contribuyen a generar empleo y a asentar población en los núcleos rurales.

Esta iniciativa se encuentra, por tanto, en plena sintonía con el impulso que por parte del Gobierno de Aragón se está dando a las políticas de desarrollo económico, que combinan la puesta en valor de los recursos endógenos de los que dispone la Comunidad con la implantación de proyectos que contribuyan al equilibrio territorial y a la mejora del empleo.

En esta línea, como ya se ha analizado en la tramitación de otros Planes y Proyectos de este tipo, constituyen objetivos estratégicos del Plan del Gobierno de Aragón promover la actividad económica y el empleo en el mundo rural, fomentar el capital tecnológico de las empresas aragonesas, impulsar el desarrollo de sectores estratégicos de la economía aragonesa y apoyar la implantación de proyectos empresariales en Aragón.

La apuesta de Aragón por el sector turístico de la nieve tiene una larga tradición ya que supone en la actualidad uno de los principales motores económicos de la comunidad. El sector representa el 7% del PIB en Aragón y el 10% de la provincia de Huesca, teniendo en cuenta además que la actividad del esquí se circunscribe a aproximadamente 120 días de práctica deportiva. Los proyectos de nieve han sido un elemento estratégico de dinamización de los territorios de montaña y han contribuido decisivamente al asentamiento de población, la creación de empleo, la vertebración del territorio y la desestacionalización de la oferta de ocio y turismo en diferentes valles del Pirineo.

En este sentido, Turismo de Aragón ha analizado la incidencia social, económica y territorial del proyecto que se plantea, la cual, por su magnitud, trasciende claramente del ámbito municipal y encaja en la definición y objetivos previstos en la EOTA.

La oferta actual de las estaciones de esquí de Candanchú y Astún está basada en la afluencia masiva de esquiadores en fin de semana. Con la unión de ambas estaciones se favorece un modelo de estancia semanal que es mucho más eficaz y eficiente. Para conseguir este modelo hay que tener dominios esquiabiles de mayor dimensión; esta estrategia es la que se está acometiendo en otros macizos de Europa.

La conexión con medios mecánicos de las bases de Astún y Candanchú ofrecerá 101 km de pistas unidas entre sí, proporcionando un salto cualitativo y cuantitativo en la experiencia turística, sin aumentar el dominio esquiabiles actualmente existente.

En periodo no invernal, se busca que la unión de estos centros de montaña mediante transporte por cable dé un importante impulso turístico al Valle, al ofrecer la posibilidad de alternativas de ocio turístico, favoreciendo la posibilidad de que el gran público pueda acceder a zonas de montaña técnica y físicamente más exigentes.

En definitiva, el proyecto, de marcado interés general, permitirá reducir la afluencia masiva de esquiadores en fin de semana a favor de un modelo de semana, de mayor rentabilidad para el conjunto y contribuirá a la desestacionalización de la oferta turística.

Las claves para ello, en lo que respecta a la práctica deportiva del esquí, son dominios competitivos y una oferta de alojamiento (hoteles y apartamentos) suficiente tanto en capacidad como en calidad y con accesos fáciles e inmediatos a las pistas y en la práctica deportiva de montaña, la mejora de la accesibilidad y la oferta de ocio de montaña alternativo.



IV. Concurrencia y justificación del interés autonómico y el interés general del Proyecto.

Con fecha 28 de abril de 2023, la Dirección General de Turismo emitió informe favorable a la declaración del Proyecto como inversión de interés autonómico a los efectos previstos en el Decreto-ley 1/2008, de 30 de octubre, del Gobierno de Aragón.

El artículo 53 del texto refundido de la Ley del Turismo de Aragón, aprobado mediante Decreto Legislativo 1/2016, de 26 de julio, del Gobierno de Aragón, establece que “son centros de esquí y montaña los complejos turísticos dedicados a la práctica de deportes de nieve y montaña que formen un conjunto coordinado de infraestructuras, pistas y, en su caso, instalaciones complementarias de uso público”. Por su parte, el artículo 4, letras a) y j), del mismo texto legal indica que constituyen principios de la política turística de la Comunidad Autónoma, respectivamente, “impulsar el turismo en cuanto sector estratégico de la economía aragonesa” e “impulsar la mejora y modernización de los establecimientos y equipamientos turísticos como medio de obtener una mayor calidad adecuada a la demanda”. Además, el artículo 70.c) del texto de reiterada referencia prevé que la acción de fomento en relación con el turismo perseguirá, entre otros, el objetivo de “la modernización de la oferta turística mediante la actualización de instalaciones, infraestructuras y servicios y la mejora de la productividad y competitividad”. A su vez, el Plan Aragonés de Estrategia Turística (PAET) 2021-2024, aprobado por Orden del Consejero de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de 8 de septiembre de 2021, considera que la nieve es un producto estrella dentro de la oferta turística de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Con fecha 29 de marzo de 2023 se suscribió un Convenio Marco de Colaboración entre el Gobierno de Aragón, la Diputación Provincial de Huesca, la Mancomunidad del Alto Valle del Aragón, Sociedad de Promoción y Gestión del Turismo Aragonés, SLU, Estación Invernal Valle de Astún, SA, y Explotaciones Turísticas de Candanchú, SA, para el impulso de la unión de las estaciones de Astún y Candanchú mediante transporte por cable, cuyo texto fue publicado en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 76, de 21 de abril de 2023.

En la cláusula sexta de dicho Convenio se recogen los compromisos que asume la Sociedad de Promoción y Gestión del Turismo Aragonés, SLU, en relación con la unión de las Estaciones de Esquí de Candanchú y Astún, entre los que se encuentra impulsar la tramitación de un Proyecto de Interés General de Aragón para integrar la infraestructura de transporte por cable que se proyecta entre las infraestructuras que conforman las Estaciones de Esquí de Candanchú y Astún para lograr la unión de ambos dominios esquiables. La apuesta de Aragón por el subsector turístico de la nieve tiene una larga tradición, ya que supone desde hace décadas uno de los principales referentes turísticos de nuestra Comunidad. Los proyectos de nieve han sido un elemento estratégico de dinamización de los territorios de montaña y han contribuido decisivamente al asentamiento de población, la creación de empleo, la vertebración del territorio y la desestacionalización de la oferta de ocio y turismo en diferentes valles del Pirineo.

La oferta actual de las estaciones de esquí de Candanchú y Astún está basada principalmente en la afluencia de esquiadores en fin de semana. Con la unión de ambas estaciones se favorecerá un modelo de estancia semanal o, en todo caso, con estancias medias mayores que las actuales. Además, se pretende que en los periodos no invernales la unión de estos centros de montaña mediante transporte por cable dé un importante impulso turístico al Valle del Aragón, al ofrecer la posibilidad de alternativas de ocio turístico, favoreciendo la posibilidad de que el gran público pueda acceder fácilmente a zonas de montaña técnica y físicamente más exigentes.

Ambas estaciones distan 6 km por carretera de base a base de cada una de ellas. Los frentes de nieve se encuentran separados aproximadamente por 3,1 km en línea recta. Dado que, a priori, no es viable una unión esquiable entre las citadas estaciones, la única opción de unión es realizarla mediante transporte por cable, a través de un telecabina. Con la conexión planteada por transporte por cable se reducirían los desplazamientos en vehículos particulares y, por tanto, las emisiones de CO₂ a la atmósfera.

Ambas estaciones de esquí son complementarias; Candanchú posee una buena área de debutantes de la que Astún carece, y ésta posee un nivel de pistas de dificultad intermedia complementarias con las de dificultad elevada de la primera. Una unión de sus dominios esquiables podría aportar mejores perspectivas de futuro frente al cambio climático y constituiría una ventaja competitiva de la oferta, al ofrecer una superficie esquiable conjunta mucho mayor.

Tras el análisis ambiental realizado, en la propuesta presentada se ha seleccionado la denominada “Alternativa 2”, que, entre otras ventajas que se exponen en el Documento ambiental aportado, reduce en un 20% la longitud de la conexión frente a la “Alternativa 1” ana-



lizada. La solución planteada arranca de un punto situado a unos 200 m de la base de Candanchú, por lo que requerirá una conexión con ella (telesilla o cinta transportadora y acceso rodado por donde llevar servicios) y llega hasta la estación intermedia de Pastores, ya en el dominio de Astún, desde donde se puede seguir a la zona de La Raca.

De acuerdo con la documentación presentada, la estación base de la conexión propuesta se situará a cota 1.508 m y finalizará a cota 2.038 m. La capacidad prevista para la conexión es de 2.400 p/h con una fase inicial de 1.200 p/h de caudal. Los extremos de la línea tendrán acceso rodado (pista a ejecutar en Candanchú y pista existente en Pastores). A los apoyos intermedios se accederá por medios aéreos. Concretamente, se propone conectar la estación de Candanchú con la estación de Astún a través de dos instalaciones (que son únicamente de transferencia, en los 2 sentidos):

- Telecabina 10 plazas desde Candanchú hasta la estación de retorno del telesilla Pastores (Astún).

- Telesilla 4 plazas fija: instalación de conexión entre Candanchú y la estación motriz de la telecabina. Este telesilla podría ser sustituido por una cinta transportadora cubierta.

La instalación de la telecabina tendrá una longitud de 2.440 m y serán necesarias 16 torres. El telesilla tendrá 40 m de longitud y serán necesarias 7 torres. En el caso de instalar cinta transportadora no sería necesaria la colocación de torres.

En definitiva, la creación de una infraestructura de transporte por cable que permita la unión de las Estaciones de Candanchú y Astún permitirá crear un destino turístico sostenible de gran importancia que contribuirá indudablemente al desarrollo económico y social de la comarca de la Jacetania en particular y de la comarca de Huesca en general y a la desestacionalización del turismo en el Pirineo aragonés. El proyecto presentado no supone la creación de un nuevo centro de esquí y montaña sino la conexión entre dos centros de esquí y montaña ya existentes y consolidados desde hace décadas.

En atención a todas estas consideraciones, la Dirección General de Turismo emite informe favorable en relación con la solicitud de declaración de interés autonómico e interés general de Aragón del "Proyecto para la Unión de las Estaciones de Esquí de Candanchú y Astún", presentada por la Sociedad de Promoción y Gestión del Turismo Aragonés, SLU.

Con fecha 4 de mayo de 2023, la Dirección General de Economía ha emitido informe favorable a la declaración del Proyecto como inversión de interés autonómico a los efectos previstos en el Decreto-ley 1/2008, de 30 de octubre, del Gobierno de Aragón, de medidas administrativas urgentes para facilitar la actividad económica en Aragón. Señala este informe que el proyecto de inversión presentado promoverá una serie de actuaciones o estrategias que potenciarán el cumplimiento del objetivo de mejora de la cohesión social y de las condiciones económicas, de las que derivarán el asentamiento de las poblaciones, el crecimiento de la calidad de vida en la zona y la empleabilidad:

1. Potenciar la creación y el mantenimiento de iniciativas empresariales locales o regionales a través de la integración del complejo y los nuevos servicios ofertados en el territorio, que mejore su atractivo y contribuya a destacar las ventajas competitivas de las empresas instaladas. Todo ello contribuye al impulso de un modelo equilibrado territorialmente.

2. Transformación del actual modelo de oferta de esquí de fin de semana a uno de semana completa, fomentando la desestacionalización de la actividad turística ligada a la nieve (y del empleo), poniendo en valor las características del centro de montaña resultante, así como las potencialidades de la zona.

3. Aumento del atractivo en el mercado europeo de esquí, y atracción de otros mercados internacionales emergentes como el asiático.

4. Incorporación de innovación tecnológica al nuevo complejo que permita la adaptabilidad y el mantenimiento de ventajas competitivas respecto a otros destinos y que posibilitaría el crecimiento económico de toda la zona.

Junto a los factores económicos y de creación de empleo, hay que considerar también los efectos medioambientales que generará el proyecto de inversión presentado. El promotor indica en la Memoria presentada que "el planteamiento de la actuación supone una mejora ambiental para la zona, de gran sensibilidad y singularidad, ya que busca evitar el desplazamiento masivo de vehículos particulares entre las dos estaciones de esquí, por carretera, y sustituirlo por un sistema de movilidad más limpio, ecológico, la telecabina, que reducirá las emisiones de forma considerable. Además, se quiere fomentar también la utilización de vehículos eléctricos para llegar a las estaciones, mediante la instalación de puntos de recarga en los parking... Además, se procurará utilizar energías renovables y limpias para el funcionamiento de las instalaciones una vez puestas en marcha".

Desde el punto de vista económico, el Proyecto fortalecerá la especialización del tejido empresarial de la zona en un sector estratégico para la Comunidad Autónoma como es el



turismo de nieve. Además, por las características del Proyecto presentado, éste permitirá generar un crecimiento local endógeno, duradero y sostenible. Asimismo, el Proyecto tendrá un destacado impacto social al generar empleo local con un menor grado de estacionalidad y centrado en segmentos de población joven, lo que refuerza la cohesión social e incide positivamente en la estructura social actual de la zona, configurándose como una palanca de arraigo y desarrollo económico en la comarca de la Jacetania.

Desde la óptica territorial, este Proyecto contribuye a la cohesión regional, fomentando un asentamiento de la población en el territorio local durante los próximos años. A tal efecto, cabe destacar que la generación de empleo en el medio rural es un objetivo básico de la Política Demográfica y contra la Despoblación de la Comunidad Autónoma de Aragón, ya que es un pilar fundamental que contribuye a revertir la pérdida de población que ha experimentado el medio rural aragonés. En este sentido, el Proyecto presentado se configura como una oportunidad única para los habitantes del Pirineo de disponer de nuevas herramientas de lucha contra la despoblación y que permita potenciar el desarrollo de la zona, si se integran de una forma armónica las necesidades de los habitantes con la conservación de los ecosistemas de montaña.

Por todo lo expuesto, y en el marco del ejercicio de las competencias que tienen encomendadas en materia de promoción y desarrollo económico, la Dirección General de Economía considera que el “Proyecto de Unión de las Estaciones de Esquí de Candanchú y Astún mediante una infraestructura de transporte por cable”, presentado por Turismo de Aragón, tiene interés autonómico por permitir la creación de un destino de esquí diferencial que aumentará la competitividad del motor económico de los municipios oscenses implicados y posibilitará una mayor reactivación del sector turístico privado de la zona propiciando la generación de oportunidades de empleo, en un marco de desarrollo sostenible.

Con fecha 26 de abril de 2023, se solicitó por primera vez a la Dirección General de Ordenación del Territorio la emisión del informe previsto en el artículo 7bis, apdo. 1, del Decreto-ley 1/2008, de 30 de octubre, del Gobierno de Aragón.

Con fecha 1 de junio de 2023, se recabó informe de la Dirección General de Servicios Jurídicos, por parte de la Dirección General de Ordenación del Territorio, acerca de si, estando el Gobierno en funciones tras la celebración de elecciones autonómicas, es posible la continuación del procedimiento y la adopción de acuerdo por el que se declare de interés general de Aragón el Proyecto para la Unión de las Estaciones de Esquí de Candanchú y Astún. El informe solicitado fue emitido con fecha 7 de junio de 2023, concluyéndose que “la continuación del procedimiento y adopción de acuerdo de declaración de interés autonómico con interés general del proyecto de unión de estaciones de esquí de Candanchú y Astún mediante infraestructura de transporte por cable no constituye una actuación que se encuentre expresamente prohibida para el Gobierno en funciones de acuerdo con lo previsto en el Texto Refundido de la Ley del Presidente o Presidenta y del Gobierno de Aragón, aprobada por Decreto Legislativo 1/2002, de 6 de abril. Adicionalmente debe dilucidarse si la decisión que se adopte excede del concepto de despacho ordinario de asuntos públicos, contenido natural de las funciones del Gobierno cesante, debido a que por su clara y meridiana orientación política y su vocación y proyección de futuro, exceda del indicado concepto y condiciona y compromete al nuevo Gobierno. Para ello habrán de considerarse no solo los efectos de aprobar el acuerdo, sino también los de no hacerlo, trasladando la decisión al Gobierno entrante, en cuanto dicha abstención no es inocua, sino que por el contrario puede condicionar a dicho Gobierno, comprometerle o incluso impedirle adoptar sus propias decisiones políticas -en este caso la aprobación del PIGA en un plazo que permita que la ejecución del proyecto se produzca con respeto a los hitos temporales determinantes en el procedimiento subvencional-”.

Con fecha 12 de junio de 2023, el Director General de Urbanismo, por suplencia del Director General de Ordenación del Territorio (Orden de 19 de abril de 2023) emitió informe sobre la solicitud de declaración de interés autonómico e interés general de Aragón del Proyecto para la Unión de las Estaciones de Esquí de Candanchú y Astún, presentada por Turismo de Aragón. Dicho informe señala, en primer lugar, que no responde a los requisitos señalados en el artículo 7 bis, apdos. 1 y 4, del Decreto-ley 1/2008, de 30 de octubre, del Gobierno de Aragón, de medidas administrativas urgentes para facilitar la actividad económica en Aragón, por lo que no resulta de aplicación el sentido del silencio ni la resolución de discrepancia, sin pronunciarse sobre la efectiva concurrencia del interés general del Proyecto.

En la misma fecha, la Secretaría General Técnica del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial reiteró su solicitud de informe a la Dirección General de Ordenación del Territorio, considerando, a la vista del informe remitido por dicho órgano que “la cuestión planteada - acerca de la posibilidad de que un Gobierno en funciones adopte un



acuerdo de estas características - no impide realizar un pronunciamiento expreso por ese Departamento, en el ámbito de sus competencias, sobre la efectiva concurrencia del “posible interés general de la inversión”, en los términos previstos por el artículo 7 bis.1 del Decreto-ley 1/2008, de 30 de octubre, en el marco de la tramitación del presente procedimiento y, en su caso, para su consideración por el Gobierno de Aragón”. Partiendo de estas premisas, y atendiendo al carácter preceptivo a efectos de la declaración de inversión de interés autonómico con interés general, se reiteró nuevamente la solicitud de informe, instando su emisión a la mayor brevedad posible, con la indicación adicional de que “si, transcurrido el plazo máximo de diez días hábiles, no se recibe informe relativo al “posible interés general de la inversión” objeto de solicitud, se entenderá por este órgano directivo emitido en sentido favorable”.

Finalmente, con fecha 22 de junio de 2023, el Director General de Urbanismo, por suplencia del Director General de Ordenación del Territorio, ha emitido nuevo informe en el que reitera que “no va a proceder a estudiar el fondo del asunto, en coherencia con las conclusiones manifestadas en su informe de fecha 12 de junio”.

De conformidad con lo establecido en el artículo 7 bis.1 in fine del Decreto-ley 1/2008, de 30 de octubre, del Gobierno de Aragón, así como de acuerdo con los términos del requerimiento realizado al solicitar el informe preceptivo de la Dirección General de Ordenación del Territorio, dado que no se ha obtenido pronunciamiento sobre el posible interés general del Proyecto, procede continuar el procedimiento.

En virtud de lo expuesto, de conformidad con lo indicado en el artículo 7 bis) del Decreto-ley 1/2008, de 30 de octubre, en la redacción otorgada por el artículo primero del Decreto-ley 4/2019, de 30 de enero, del Gobierno de Aragón, de medidas urgentes para la agilización de la declaración de interés general de planes y proyectos, y en cumplimiento de los objetivos del Gobierno de Aragón de promoción de la actividad económica e impulso de sectores estratégicos de la economía aragonesa, se considera que el “Proyecto de Unión de las Estaciones de Esquí de Candanchú y Astún mediante una infraestructura de transporte por cable”, promovido por Sociedad de Promoción y Gestión del Turismo Aragonés, SLU, (Turismo de Aragón), que se tramitará como un Proyecto de Interés General de Aragón (PIGA), reúne los requisitos para su declaración como una inversión de interés autonómico y de interés general, con los efectos previstos en el citado Decreto-ley 1/2008, de 30 de octubre, del Gobierno de Aragón.

Dicha declaración, conlleva que todos los trámites administrativos vinculados a la autorización, ejecución y desarrollo del proyecto tendrán un impulso preferente y urgente por parte de las Administraciones Públicas aragonesas, reduciéndose a la mitad los plazos ordinarios de trámite en los procedimientos administrativos previstos en la normativa aragonesa, salvo los relativos a la presentación de solicitudes y recursos, con las especificaciones establecidas en los artículos 10 y 11 del citado Decreto-ley 1/2008, de 30 de octubre, en materia de urbanismo y medio ambiente.

Por otra parte, de conformidad con el artículo 7 bis) del Decreto-ley 1/2008, de 30 de octubre, y el artículo 36 del TRLOTA, la declaración de interés autonómico conlleva, asimismo, que el proyecto se considere de interés general a todos los efectos establecidos en la legislación de ordenación del territorio.

Sin perjuicio de lo expuesto, hay que recordar que la declaración de inversión de interés autonómico con interés general no exime al solicitante del cumplimiento de los requisitos legales exigidos para que se otorguen las autorizaciones y actos administrativos necesarios, en especial, los previstos en la normativa de ordenación territorial y urbanística, ni condiciona a la Administración en la aplicación de la normativa legalmente exigible.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 7 del citado Decreto-ley, las declaraciones de inversión de interés autonómico deberán acordarse a propuesta de cualquiera de los miembros del Gobierno de Aragón, en cualquier momento de la tramitación administrativa del expediente, si bien sólo surtirán efectos a partir de la fecha en que se declare el interés autonómico de la inversión.

Conforme a lo establecido en el apartado tercero del artículo 7 bis) del Decreto-ley 1/2008, de 30 de octubre, corresponde al Gobierno de Aragón acordar la declaración de interés autonómico conforme a lo dispuesto en este artículo, a propuesta del departamento competente en materia de ordenación del territorio de acuerdo con el departamento que tramite el expediente.

En consecuencia, a propuesta del Vicepresidente y Consejero de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial, en su reunión del día 26 de julio de 2023, se adopta el siguiente, acuerdo:

Primero.— Declarar el “Proyecto de Unión de las Estaciones de Esquí de Candanchú y Astún mediante una infraestructura de transporte por cable, que se tramitará como un Pro-



yecto de Interés General de Aragón (PIGA)”, como una inversión de interés autonómico y de interés general de Aragón a todos los efectos establecidos en la legislación de ordenación del territorio, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 7 bis) del Decreto-ley 1/2008, de 30 de octubre, del Gobierno de Aragón, de medidas administrativas urgentes para facilitar la actividad económica y con los efectos previstos en este Decreto-ley.

Segundo.— Atribuir a la Sociedad de Promoción y Gestión del Turismo Aragonés, SLU, (Turismo de Aragón) la condición de promotora del proyecto de interés general que se tramite para la ejecución del citado proyecto de inversión, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 7 bis) del Decreto-ley 1/2008, de 30 de octubre.

Tercero.— Publicar el presente Acuerdo en el “Boletín Oficial de Aragón”.